



CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

No. de Cuenta

0124395603

Nombre comercial del Producto: CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN			
Tipo de operación: DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA			
TASA DE INTERÉS		GAT (Ganancia Anual Total) Antes de Impuestos	COMISIONES RELEVANTES
TASA FIJA	SIN INTERESES	NOMINAL NO APLICA	LOS INTERESES SE CALCULAN CON BASE A LOS PERIODOS CONVENIDOS POR LAS PARTES, DIVIDIENDO LA TASA DE INTERES ANUAL APLICABLE ENTRE 360 Y MULTIPLICANDO EL RESULTADO ASI OBTENIDO POR EL NUMERO DE DIAS EFECTIVAMENTE TRANSCURRIDOS
RANGO DE SALDO PROMEDIO MENSUAL		REAL NO APLICA	
DE 0 A 999,999.99 DE 1,000,000.00 A 4,999,999.99 DESDE 5,000,000.00		TASA 0.010 0.020 0.040	
Para otras comisiones consulte: <u>ANEXO DE COMISIONES</u>			

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

MEDIOS DE DISPOSICIÓN		LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS	
☐ Tarjeta ☒ Chequera ☒ Banca Electronica		☐ Cajeros automáticos ☒ Ventanilla ☐ Comercios afiliados ☐ Comisionistas bancarios	
ESTADO DE CUENTA Enviar a:	☒ Sucursal	☒ Consulta vía Internet	☐ Envío por correo electrónico
 Producto garantizado hasta por 400 mil UDIS por el IPAB. www.ipab.org.mx Titular Garantizado(s): <u>UNIVERSIDAD POLITECNICA DE FRANCISCO I MADERO</u>			
Aclaraciones y reclamaciones Unidad Especializada de Atención a Usuarios Domicilio: Lago Alberto número 320 (entrada por Calzada Mariano Escobedo número 303), Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal número 11320, Ciudad de México. Teléfono: 55-19-98-80-39 Página de Internet: https://www.bbva.mx Correo electrónico: une.mx@bbva.com			
Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 0305-003-030344/08-02003-0724 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) Teléfono: 5553400999 Página de Internet: www.condusef.gob.mx			

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
	
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE FRANCISCO I MADERO	VICENTE ARMANDO POLANCO NUÑEZ
NOMBRE(S) Y FIRMA(S)	NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

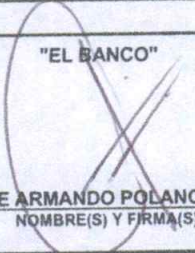
CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

No. Cuenta

0124395603

Nombre comercial del Producto: MEDIOS ELECTRONICOS		
Tipo de operación: BANCA ELECTRONICA		
TASA DE INTERÉS	COMISIONES RELEVANTES	
NO APLICA	NO APLICA	
Para otras comisiones consulte: ANEXO DE COMISIONES		
Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios		
MEDIOS DE DISPOSICIÓN	CANALES MEDIOS ELECTRÓNICOS OPCIONES ADICIONALES QUE SOLICITA EL CLIENTE	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
☐ Tarjeta ☐ Chequera ☒ Banca electrónica	☐ Bbva.mx ☐ BBVA Móvil ☐ Pago Móvil ☒ Línea BBVA ☐ Alertas	☐ Cajeros automáticos ☐ Ventanilla ☐ Comercios afiliados ☐ Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA enviar a:	☐ Sucursal	☐ Consulta via internet	☐ Envío por correo electrónico
 Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx Título Garantizad(s): UNIVERSIDAD POLITECNICA DE FRANCISCO I MADERO			
Aclaraciones y reclamaciones: Unidad especializada de Atención a Usuarios: Domicilio: Lago Alberto 320 (entrada por Mariano Escobedo 303), Col. Granada, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55 19 98 80 39 Correo electrónico: une.mx@bbva.com Página de internet: https://www.bbva.mx			
No. de Registro de Contrato de adhesión en CONDUSEF 0305-003-030344/08-02003-0724 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) Teléfono 5553400999 Página de internet www.condusef.gob.mx			

"EL CLIENTE"  UNIVERSIDAD POLITECNICA DE FRANCISCO I MADERO NOMBRE(S) Y FIRMA(S)	"EL BANCO"  VICENTE ARMANDO POLANCO NUÑEZ NOMBRE(S) Y FIRMA(S)
---	---

**ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
CUYO NÚMERO DE CUENTA SE PRECISA EN ESTE DOCUMENTO**

CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BANCO" Y POR OTRA LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) SE PRECISAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ADELANTE "EL CLIENTE":

Información Básica del Cliente

Número de Cliente	Registro Federal de Causantes
A5274436	UPF050711 CS0

Denominación y Razón Social
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE FRANCISCO I MADERO

Fecha de Constitución	Personalidad Jurídica	Número de Escritura
2005-07-11	GUBERNAMENTAL	

Correo Electrónico (E-mail)
jojuarez@upfim.edu.mx

Nombre de la Cuenta

Calle	Número Exterior	Número Interior
CONOCIDO	SN	

Colonia	Población	Estado	C.P.
TEPATEPEC	FRANCISCO I MADERO	HI	42660

Fecha de Residencia	Tipo de domicilio	Teléfono 1	Teléfono 2
14/07/2005	FISCAL	(738)7241174	() 0

Datos del Contrato

Producto	Descripción	No. de Cuenta/inversión	Cuenta Asociada
CHEQUES	CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN	0124395603	-----

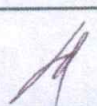
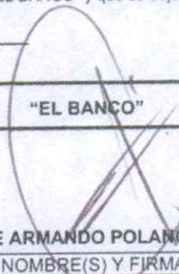
Régimen	Moneda	Fecha de operación	Fecha de corte.
	NACIONAL	09/01/2025	FIN DE MES

Datos de la Sucursal

Número y Nombre de la Sucursal	Número del Funcionario
7694 - GOBIERNO HIDALGO	9550968

"EL CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebradas con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

PACHUCA a 09 de ENERO de 2025
LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE FRANCISCO I MADERO NOMBRE(S) Y FIRMA(S)	 VICENTE ARMANDO POLANCO NUÑEZ NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

ANEXOS DE COMISIONES AL CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES
Cuyo número de cuenta se precisa en este documento

CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN

No. de Cuenta

0124395603

OTRAS COMISIONES

CONCEPTO		CLÁUSULAS
PENALIZ SDO PROM MIN	420.00 MN	CAPITULO I, CLAUSULA CUARTA
EMISION LIBRAMIE CHQ	17.00 MN	CAPITULO I, CLAUSULA CUARTA
PENALIZ CHEQUE DEVU	1,050.00 MN	CAPITULO I, CLAUSULA CUARTA
EMISION EDO CTA ADIC	39.00 MN	CAPITULO I, CLAUSULA CUARTA
EMISION DOCTOS MOVS	39.00 MN	CAPITULO I CLAUSULA CUARTA

Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Canales de disposición

☒ Pago Móvil ☐ www.bbva.mx ☒ Línea BBVA ☐ Domiciliación ☐ Otro	COMENTARIO NO APLICA NO APLICA NO APLICA
---	--

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

PACHUCA a 09 de ENERO de 2025
LUGAR Y FECHA

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE FRANCISCO I MADERO NOMBRE(S) Y FIRMA(S)	 VICENTE ARMANDO POLANCO NUÑEZ NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

No. Cuenta

0124395603

[illegible]

El "CLIENTE" que firma el presente contrato, manifiesta que conoce y entiende los términos y condiciones celebrados con "EL BANCO" y que se adjunta a la presente, sujetándose a los mismos.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I MADERO NOMBRE(S) Y FIRMA(S)	 VICENTE ARMANDO POLANCO NUÑEZ NOMBRE(S) Y FIRMA(S)



No. De Registro de Contrato de Adhesión en CONDUSEF
0305-003-030344/08-02003-0724

ANEXO DE CUENTAS OPERACIONALES

PROPÓSITO DE LA CUENTA. De conformidad con las Disposiciones de carácter general sobre los requerimientos de liquidez para las Instituciones de Banca Múltiple (las "Disposiciones"), las cuentas de depósito a la vista y/o cuentas de depósito a plazo menor que 30 días, relacionadas con la prestación de servicios de compensación, custodia o administración de efectivo, se considerarán Cuentas de Depósitos con Propósitos Operacionales y no productos de inversión (conforme dichos términos son definidos y establecidos en las Disposiciones). El propósito de las cuentas es ser usadas exclusivamente para los servicios establecidos en el presente párrafo.

Para efectos de las cuentas de depósito de dinero a la vista y cuentas de depósito a plazo menor a 30 (treinta) días con propósitos operacionales, se entenderá por:

- **Cuentas de Depósitos con Propósitos Operacionales:** a las cuentas de depósitos de dinero a la vista y cuentas de depósitos a plazo menor a 30 días abiertas por personas morales en la Institución correspondiente o constituidos en alguna otra entidad financiera por la propia Institución, y que cumplan con las siguientes características:
 - a) Hayan sido abiertas como condición necesaria para la prestación de servicios de compensación, custodia o administración de efectivo que la Institución ofrezca a dichos cuentahabientes;
 - b) Su apertura, de acuerdo con los contratos respectivos, haya sido con el propósito de utilizarlas únicamente para la prestación de los servicios de compensación, custodia o administración de efectivo, según se trate; y
 - c) El propósito de los depósitos correspondientes a dichas cuentas no sea obtener ganancias por el pago de intereses que estos generen, por lo que su tasa de interés deberá ser menor a la de productos de ahorro o inversión ofrecidos por la propia Institución.
- **Monto de Depósitos con Propósitos Operacionales:** al monto de recursos depositados en las Cuentas de Depósitos con Propósitos Operacionales cuyos titulares deben mantener para desarrollar las operaciones de **compensación, custodia o administración de efectivo** durante los siguientes treinta días. El excedente sobre dicho monto no será considerado como parte de los depósitos con propósitos operacionales.
- **Servicios de administración de efectivo:** a aquellos que faciliten a los titulares de las cuentas la gestión de sus flujos de efectivo, así como de sus activos y pasivos y que les permitan llevar a cabo las transacciones financieras necesarias para mantener sus operaciones normales. Estos servicios se limitan a la transferencia de pagos, a la recaudación y agregación de recursos, administración de nómina, y al control y seguimiento del uso de recursos.
- **Servicios de compensación:** a aquellos arreglos mediante los cuales los titulares de las cuentas pueden transferir recursos (o valores) de manera indirecta a través de participantes directos en los sistemas de pagos. Los servicios de compensación se limitan a la transmisión, conciliación y confirmación de órdenes de pago, sobregiros diurnos y financiamiento al final



No. De Registro de Contrato de Adhesión en CONDUSEF
0305-003-030344/08-02003-0724

del día, mantenimiento de los saldos una vez realizadas las operaciones de compensación, y la determinación de las posiciones durante y al final del día.

- **Servicios de custodia:** a los servicios de compensación de operaciones de valores, la transferencia de pagos, el procesamiento de garantías y la provisión de servicios de custodia relacionados a los servicios de administración de efectivo. También se incluyen los servicios para la recepción de dividendos y otros ingresos, así como pagos y redenciones de los clientes.

Los servicios de custodia pueden incluir el cobro de dividendos e intereses, así como otros servicios relacionados a la gestión de los activos, la provisión de servicios a fideicomisos corporativos, servicios a tesorerías, administración de cuentas de terceros, transferencia de recursos y acciones, y servicios de agencia, incluyendo los servicios de pagos y compensación (con excepción de los servicios de corresponsalia) y el servicio de recibos de depósito.

Derivado de lo anterior el CLIENTE manifiesta que el propósito de la apertura de la cuenta es acorde a lo anterior, por lo que está de acuerdo que la misma sea catalogada como una Cuenta de Depósitos con Propósitos Operacionales; obligándose en este acto a que la Cuenta sea utilizada exclusivamente para prestar los servicios de administración efectivo, compensación y/o custodia. El CLIENTE manifiesta que conoce y entiende que la firma del presente Anexo no constituye obligación alguna adicional a las establecidas en el CONTRATO.

Sin perjuicio de lo anterior el BANCO se reserva el derecho de catalogar la Cuenta del Cliente en el tipo de cuenta que se adecúe a los movimientos y/o comportamiento del Cliente, que el propio BANCO detecte mediante sus metodologías y sistemas internos, partiendo del entendido que el BANCO podrá asignar números de subcuentas respecto a las diferentes operaciones o servicios que en los términos del CONTRATO o de sus anexos, el CLIENTE encomiende al BANCO.



CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

"LAS PARTES": "EL CLIENTE" cuyos datos están en la carátula del presente documento y BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en adelante "EL BANCO".

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL BANCO" que:

1. Es una Institución de Crédito constituida según las Leyes Mexicanas, con facultad para celebrar este tipo de contratos.
2. Su representante cuenta con facultades (sin modificaciones ni limitaciones) suficientes y necesarias para obligarle en los términos del presente contrato.
3. Ofrece a "EL CLIENTE" un servicio que integra diversas operaciones bancarias bajo el mismo número de cuenta.
4. Su página de internet es: www.bbva.mx, donde se pueden consultar sus redes sociales.

II.- Declara "EL CLIENTE" que (aplica una sola declaración "1" según corresponda):

(Exclusivo para el Ámbito Federal)

1. Forma parte de la Administración Pública Federal es (según corresponda) un "ENTE AUTÓNOMO" o "ENTIDAD PÚBLICA" o "PARTIDO POLÍTICO" en términos de la Ley Orgánica correspondiente u ordenamiento similar.

(Exclusivo para el Ámbito Estatal)

1. Forma parte de la Administración Pública Estatal en términos de la Ley Orgánica correspondiente o Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica Estatal u ordenamiento similar.

(Exclusivo para el Ámbito Municipal)

1. Forma parte de la Administración Pública Municipal o Administración Pública Paramunicipal en términos de la Ley Orgánica Municipal u ordenamiento similar.

(Continúan declaraciones aplicables a "EL CLIENTE")

2. Los representantes de "EL CLIENTE" afirman que tienen los poderes y facultades (sin modificaciones ni limitaciones) necesarios para suscribir este contrato.
3. Está interesado en el servicio de "EL BANCO" y acepta el contenido de este instrumento.
4. La información que proporcione en sucursal o por medios electrónicos es cierta y verídica.

"LAS PARTES" celebran el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CAPÍTULO I: DEL SERVICIO

SERVICIO

PRIMERA. "EL BANCO" ofrece a "EL CLIENTE" un servicio en el cual, con un mismo número de cuenta "LA CUENTA DE CHEQUES" y de acuerdo a los términos y condiciones del presente contrato, podrá realizar diversas operaciones en la moneda mencionada en el "ANEXO DE DATOS GENERALES" en los sucesivos "LA MONEDA", entre ellas:

1. Retiros de recursos (sujeto a saldo disponible).
2. Depósitos.
3. Transferencias a cuentas propias y de terceros.
4. Consulta de saldos, movimientos e información financiera.
5. Pago de créditos y servicios.
6. Compra de Divisas.
7. Cualquier otra operación que "EL BANCO" llegue a autorizar.

CELEBRACIÓN DE OPERACIONES

SEGUNDA. Las operaciones se pueden realizar en las sucursales del banco, mediante cheques y/o medios electrónicos u otras tecnologías que "EL BANCO" habilite.

AUTORIZACIÓN A TERCEROS

TERCERA. "EL CLIENTE" puede designar a personas autorizadas, conforme a la Ley de Instituciones de Crédito, para que, en su nombre y representación, realice disposiciones de dinero conforme a lo establecido en el presente Contrato. Para esto, "EL CLIENTE" debe autorizarlos en la tarjeta de registro de firmas de este contrato, donde las personas autorizadas también deben firmar. Estas personas estarán sujetas al presente contrato al igual que "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" y autorizados son responsables por cualquier exceso del límite de saldo en "LA CUENTA DE CHEQUES" que se disponga de manera indebida, así como por los intereses, comisiones y otros cargos resultantes. La autorización de estas personas permanecerá vigente hasta que "EL BANCO" sea notificado de su revocación, o en el caso de poderes, mientras estos sean válidos.



COMISIONES

CUARTA. "EL BANCO" puede cobrar comisiones a "LA CUENTA DE CHEQUES" según el tipo de cuenta y los conceptos señalados en la Carátula y Anexo de Comisiones, los cuales podrán estar abreviados. "EL BANCO" se reserva el derecho de modificarlas según lo establecido en la Cláusula de MODIFICACIONES, en el entendido que estos ajustes nunca excederán de las comisiones registradas ante las autoridades competentes. Las operaciones con comisionistas pueden generar comisiones adicionales, es importante consultar las mismas antes de realizar la operación.

CAMBIO DE INSTRUCCIONES

QUINTA. "LAS PARTES" pueden modificar las instrucciones de la carátula o del anexo que corresponda firmando una nueva carátula o anexo. Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma.

CAPÍTULO II: DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN CUENTA DE CHEQUES CON O SIN INTERESES.

DEPÓSITO

PRIMERA. "LAS PARTES" celebran un contrato de depósito bancario de dinero a la vista, llamado "LA CUENTA DE CHEQUES". "EL CLIENTE" puede hacer depósitos y retiros en "LA MONEDA", en cualquier momento durante la vigencia del contrato. "EL CLIENTE" no puede ceder los derechos de este contrato.

"EL BANCO" puede dar a "EL CLIENTE" y sus autorizados una chequera, CLABE, número de cuenta u otros identificadores, en lo sucesivo "Medios de Acceso al Saldo Disponible" para acceder a los fondos disponibles de "LA CUENTA DE CHEQUES".

"EL CLIENTE" se obliga a que el origen de los recursos sea lícito y de su propiedad. Si pertenecen a un tercero, "EL CLIENTE" debe proporcionar los datos correspondientes que "EL BANCO" le requiera en la forma y el plazo que éste último solicite. Los recursos de "LA CUENTA DE CHEQUES" podrán prescribir de acuerdo a lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito.

ABONOS Y RETIROS

SEGUNDA. Los depósitos y retiros en "LA CUENTA DE CHEQUES" se realizan según las instrucciones de "EL CLIENTE", a través de sus apoderados y, en su caso, de los autorizados designados por éste, y los abonos y cargos efectuados por "EL BANCO" conforme a dichas instrucciones.

Los depósitos en divisas distintas a "LA MONEDA" serán convertidos libremente por "EL BANCO" al tipo de cambio vigente y atendiendo las condiciones del mercado cambiario al momento de la operación. Al firmar este contrato, "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para lo anterior y, de igual forma, al realizar cada operación (independientemente del canal de ejecución). Para operaciones electrónicas, el tipo de cambio será el mostrado en el canal antes de confirmar la operación y será aceptado por "EL CLIENTE" a través del medio electrónico utilizado.

"EL CLIENTE" puede retirar fondos mediante cheques proporcionados y librados a cargo de "EL BANCO". "EL BANCO" no pagará cheques emitidos con formularios no autorizados, salvo autorización por escrito por parte de "EL BANCO". Los depósitos en documentos se entenderán recibidos bajo la condición de "SALVO BUEN COBRO"; "EL CLIENTE" puede disponer de su importe hasta que "EL BANCO" haya hecho el cobro y el abono a "LA CUENTA DE CHEQUES".

"EL CLIENTE" debe devolver los cheques no usados al cancelar la "CUENTA DE CHEQUES" y será responsable por su mal uso si no lo hace. En caso de robo o extravío, debe reportarlo a LÍNEA BBVA y confirmarlo por escrito en 24 horas o realizar el reporte directamente en sucursal.

"EL BANCO" podrá suspender depósitos en "LA CUENTA DE DEPÓSITO" de "EL CLIENTE" para prevenir actos de financiamiento al terrorismo o delitos de operaciones con recursos ilícitos. "EL CLIENTE" será notificado (cuando "EL BANCO" por ley no se encuentre restringido a notificar) por los medios contratados y deberá, en su caso, proporcionar la información requerida. "EL BANCO", discrecionalmente, determinará respecto de la suspensión o en su caso la cancelación del presente contrato sin perjuicio de las acciones penales que se puedan generar en contra de "EL CLIENTE".

Si "EL BANCO" presume un uso indebido de los Medios de Acceso al Saldo Disponible, puede restringir la disposición de esos recursos por hasta 15 días hábiles para llevar las investigaciones necesarias. Este plazo puede extenderse hasta 10 días hábiles más si "EL BANCO" notifica a la autoridad competente sobre posibles hechos ilícitos.

Si "EL BANCO" tiene evidencia de que la cuenta fue abierta con información falsa o se usaron medios de identificación indebidos, podrá cargar los importes respectivos con el propósito de que se abonen en la cuenta de donde procedieron.

"EL BANCO" puede cargar a "LA CUENTA DE CHEQUES" de "EL CLIENTE" para corregir errores en depósitos o abonos realizados por "EL BANCO", "EL CLIENTE" será notificado de lo anterior a través del estado de cuenta correspondiente.

"EL BANCO" no será responsable de daños o perjuicios causados por las acciones antes descritas, "EL CLIENTE" libera a "EL BANCO" de cualquier tipo de responsabilidad que se origine con motivo de lo anterior.

DISPOSICIÓN DE RECURSOS

TERCERA. - Cuando se trate de cheques a cargo de "EL BANCO", "EL CLIENTE" podrá disponer de su importe hasta que tales cheques hayan sido cargados en la cuenta de los libradores; en ambos casos, "EL BANCO" no asumirá responsabilidad alguna por la falta de pago de dichos documentos.

El efectivo recibido en depósito se le acreditará inmediatamente si su depósito es operado a través de las ventanillas de "EL BANCO". "EL CLIENTE" puede autorizar a "EL BANCO", en un documento separado, para realizar pagos de bienes o servicios mediante domiciliación.

TRANSFERENCIAS

CUARTA. "EL CLIENTE" asume toda responsabilidad por cualquier transferencia de dinero nacional o internacional, obligándose a conocer al destinatario y honrar la operación. "EL CLIENTE" no responsabilizará a "EL BANCO" ni a sus directores, funcionarios o empleados si los fondos son incautados, embargados, retenidos, interceptados, bloqueados o de alguna manera interrumpidos por leyes, reglas u ordenamientos en cualquier jurisdicción. Además, "EL CLIENTE" indemnizará a "EL BANCO" por cualquier daño o perjuicio causado por el incumplimiento de la legislación aplicable.



INTERESES

QUINTA. "EL CLIENTE" puede o no recibir intereses de acuerdo con los siguientes esquemas:

a) CON INTERESES: Los depósitos generarán intereses por mes calendario ("PERIODO DE INTERESES") y serán abonados por mensualidades vencidas, el primer día hábil bancario del mes inmediato siguiente del "PERIODO DE INTERESES".

Cálculo de intereses: respecto del promedio de saldos diarios reales que se mantengan depositados durante el "PERIODO DE INTERESES" ("SALDO PROMEDIO VALORADO"), que debe ser igual o mayor al saldo mínimo para intereses establecido por "EL BANCO", a una tasa anualizada. Los intereses se calcularán respecto de días efectivamente transcurridos en cada "PERIODO DE INTERESES" = $(\text{Tasa Anual} / 360) \times \text{días efectivamente transcurridos en cada "PERIODO DE INTERESES"}$. "EL BANCO" se reserva el derecho de modificar la tasa de interés, la cual será notificada a "EL CLIENTE" antes de ser aplicada en el "PERIODO DE INTERESES" de que se trate, dicha notificación no se sujetará al proceso previsto en la cláusula de "MODIFICACIONES" del presente contrato.

b) SIN INTERESES: Si "EL CLIENTE" elige este esquema, no recibirá intereses y lo anterior no será aplicable.

SALDO DISPONIBLE

SEXTA. El saldo disponible será la suma de los depósitos más rendimientos netos generados, en su caso por dichos depósitos, menos las cantidades que se encuentren en tránsito, según los registros del sistema de autorizaciones de "EL BANCO", las disposiciones y comisiones, cuotas o cualquier otro gasto o adeudo a cargo de "EL CLIENTE" en este contrato o cualquier otro que tenga celebrado con "EL BANCO" incluyendo sin limitar créditos o comisiones. "EL CLIENTE" puede disponer hasta el saldo disponible a menos que tenga previamente contratada una "LÍNEA DE COBERTURA".

RÉGIMEN DEL CONTRATO

SÉPTIMA. El régimen de este contrato será individual, de acuerdo a lo señalado en el "ANEXO DE DATOS GENERALES DEL CLIENTE".

SEGURO IPAB

OCTAVA. Únicamente están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDI por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la institución de banca múltiple.

CUENTAS OPERACIONALES

NOVENA. "EL CLIENTE" reconoce y entiende el contenido del documento denominado "ANEXO DE CUENTAS OPERACIONALES", que establece las condiciones para determinar una "Cuenta de Depósitos con Propósitos Operacionales", de conformidad con lo establecido en las Disposiciones de Carácter General sobre los Requerimientos de Liquidez para las Instituciones de Banca Múltiple (en adelante, las "Disposiciones de Liquidez"). "EL CLIENTE" deberá informar a "EL BANCO" si la cuenta abierta bajo este contrato debe ser catalogada como una "Cuenta de Depósitos con Propósitos Operacionales". Al firmar este contrato, "EL CLIENTE" acepta lo establecido en dicho anexo y en las Disposiciones de Liquidez. "EL BANCO" se reserva el derecho de modificar la categorización de la cuenta de "EL CLIENTE" según sus movimientos y comportamiento.

CAPÍTULO III: CARACTERÍSTICA ADICIONAL DE LA CUENTA DE CHEQUES

PROTECCIÓN DE CHEQUES

PRIMERA. "LA CUENTA DE CHEQUES" incluye, de origen, la "PROTECCIÓN DE CHEQUES". "EL BANCO" discrecionalmente activará esta característica sobre las chequeras que el "EL CLIENTE" pretenda utilizar (ya sean nuevas o renovaciones) siguiendo estos parámetros:

1. **IMPORTE PISO**
2. **VIGENCIA DE LA PROTECCIÓN DE CHEQUES**
3. **BENEFICIARIO**
4. **POR FECHA DETERMINADA:** "EL CLIENTE" indicará la fecha de activación. "EL BANCO" pagará cheques emitidos a partir de esa fecha cuyo importe sea igual o superior al mínimo establecido por "EL CLIENTE". Los cheques anteriores o en tránsito previo a la activación, serán devueltos según la cláusula décima quinta.
5. **POR NÚMERO DE FOLIO (CHEQUE, TALONARIO):** "EL CLIENTE" activará la protección a partir de un número de folio. "EL BANCO" pagará cheques emitidos a partir de ese folio que cumplan con el importe mínimo. A partir de dicho folio "EL CLIENTE" debe registrar todos los cheques subsecuentes en "EL CANAL". Si no se registran, serán devueltos a los tenedores según la cláusula décima quinta.

Las opciones 4 y 5 son excluyentes. La "PROTECCIÓN DE CHEQUES" está sujeta al límite máximo establecido por "EL BANCO", comunicado a través de "EL CANAL".

"EL CLIENTE" en todo momento, podrá dar de baja esta característica a través de los procedimientos y documentos establecidos en sucursal.

MANTENIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE CHEQUES

SEGUNDA. "EL CLIENTE" puede gestionar estos parámetros de protección a través de "EL CANAL" o en sucursal:

1. **POR IMPORTE MÍNIMO:** "EL BANCO" pagará cheques cuyo importe sea igual o superior al indicado por "EL CLIENTE".
2. **VIGENCIA DE LA PROTECCIÓN DE CHEQUES:** Los cheques registrados en el sistema de protección estarán vigentes por los días naturales indicados por "EL CLIENTE" a partir de la fecha en que se hayan dado de alta. Si no se cobran en ese plazo, se considerarán tácitamente revocados y "EL BANCO" los dará de baja al día hábil bancario siguiente al vencimiento del plazo. Los cheques presentados después de este



plazo serán devueltos y se anotará como causa de devolución la número 8 (HA SIDO REVOCADO Y YA VENCIO EL PLAZO LEGAL PARA SU REPRESENTACIÓN. ART. 185 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito), de las causales relacionadas en los avisos de devolución, aceptando EL CLIENTE toda responsabilidad legal derivada de dichas devoluciones.

3. **BENEFICIARIO:** Cuando "EL CLIENTE" utilice este parámetro, "EL BANCO" validará el beneficiario según las instrucciones de "EL CLIENTE" a menos que el cheque se encuentre endosado, en cuyo caso "EL BANCO" podrá pagarlo. Si no se especifica un beneficiario, los cheques serán devueltos conforme a lo indicado en la siguiente cláusula.

Para evitar rechazos por errores de captura, los cheques registrados podrán ser pagados con una holgura de $\pm \$1.00$ en ventanilla y $\pm \$100.00$ en cámara de compensación.

CAUSAS DE DEVOLUCIÓN

TERCERA. Los cheques que no pague "EL BANCO" serán devueltos a los tenedores, "EL CLIENTE" acepta que se anoten las siguientes causas de devolución: 5-B (talónario reportado extraviado) y 8 (revocado y vencido el plazo legal) ambas conforme a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, aceptando "EL CLIENTE" la responsabilidad legal derivada de lo anterior. Dichas anotaciones adheridas al cheque devuelto harán las veces de protesto.

BAJA DE LA PROTECCIÓN DE CHEQUES

CUARTA. "EL CLIENTE" puede dar de baja la "PROTECCIÓN DE CHEQUES" firmando el documento correspondiente en sucursal. Al dar de baja, "EL CLIENTE" asume la responsabilidad por cualquier controversia y libera a "EL BANCO" de cualquier responsabilidad.

CAPÍTULO IV: MEDIOS ELECTRÓNICOS

LÍNEA BBVA

PRIMERA. "EL CLIENTE" tendrá acceso a "Línea BBVA", un servicio de atención telefónica donde puede recibir asesoría y realizar reportes (tales como phishing, robo y extravío de la chequera, entre otros). "EL BANCO" no será responsable por daños, pérdidas o gastos derivados del uso o la imposibilidad de uso de "Línea BBVA", incluyendo fallas en el rendimiento, errores, omisiones, interrupciones, defectos, demoras en la operación o transmisión, o fallas de sistema o línea.

INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES

SEGUNDA. La información e instrucciones que "EL CLIENTE" comunique a "EL BANCO" tendrán valor legal y probatorio. El uso de la clave de usuario y contraseña, u otras medidas de seguridad establecidas por "EL BANCO" para operaciones electrónicas, sustituirá la firma autógrafa y tendrá el mismo valor legal. "EL CLIENTE" acepta que estos medios de identificación serán considerados como su firma para operaciones y contratación de productos o servicios con "EL BANCO" o el Grupo Financiero BBVA México.

"EL BANCO" puede suspender o cancelar operaciones que se lleven a cabo a través de medios electrónicos, si presume uso indebido de medios de identificación o detecta errores en las instrucciones.

CAPÍTULO V: CLÁUSULAS COMUNES

MODIFICACIONES

PRIMERA. "EL BANCO" se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones de este contrato (incluidas las comisiones) mediante un aviso con 30 días naturales de anticipación en el portal www.bbva.mx.

Se entenderá que "EL CLIENTE" acepta las modificaciones si no termina el contrato antes del vencimiento del plazo de 30 días o si continúa realizando operaciones después de este plazo. Si "EL CLIENTE" decide terminar el contrato y adeuda comisiones, "EL BANCO" cobrará las cantidades adeudadas hasta la fecha de terminación.

VIGENCIA

SEGUNDA. Este contrato tiene una duración indefinida. "EL BANCO" puede terminarlo con un aviso por escrito a "EL CLIENTE" con 30 días de anticipación, incluyéndolo en el estado de cuenta. "EL CLIENTE" puede terminar el contrato, en cualquier momento, presentando una solicitud por escrito en cualquier sucursal de "EL BANCO" o a través de los medios electrónicos habilitados. Debe anexar los medios de disposición proporcionados por "EL BANCO" o declarar, bajo protesta, que no los tiene o que fueron destruidos. La terminación surtirá efecto el mismo día de la solicitud, siempre y cuando se cubran los adeudos y comisiones pendientes y se retire el saldo existente. "EL BANCO" adoptará medidas de seguridad para evitar movimientos en la cuenta después de su cancelación. Cualquier cargo registrado después de la cancelación no será imputable a "EL CLIENTE".

Tras la terminación del contrato, "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" un estado de cuenta final con el monto de los recursos depositados, los accesorios financieros y las comisiones cobradas, el cual servirá como finiquito de la relación contractual. En la fecha que surta efectos la terminación, "EL BANCO", sin responsabilidad alguna, cancelará todos los servicios asociados a "LA CUENTA DE CHEQUES", independientemente de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.

Si "EL CLIENTE" solicita la terminación del contrato a través de otra Institución de Crédito, y ha abierto una cuenta en esa institución, "EL BANCO" cancelará la cuenta cuando reciba los documentos originales de la otra institución que confirmen la solicitud de terminación. "EL BANCO" transferirá los recursos a la cuenta (CLABE) indicada por la institución receptora, previa confirmación de "EL CLIENTE".

Si "EL CLIENTE" cancela el contrato dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma y ha pagado alguna comisión, "EL BANCO" reembolsará esa cantidad.

¹ (Más menos)



IMPUESTOS

TERCERA. "EL BANCO" deducirá, retendrá y enterará los impuestos correspondientes según las disposiciones legales aplicables.

AUTORIZACIÓN DE CARGO A CUENTA

CUARTA. "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" a cargar a "LA CUENTA DE CHEQUES" cualquier cantidad adeudada por operaciones (de cualquier tipo, sean bancarias o no), comisiones, montos abonados de manera incorrecta, ya sea por "EL BANCO" o por un tercero y/o cualquier otro tipo de servicios. Esta autorización será efectiva para los montos y fechas de pago pactadas por "EL CLIENTE" en el presente contrato, tabla de amortización, contrato o cualquier otro documento proporcionado por "EL BANCO".

CAUSAS DE TERMINACIÓN

QUINTA. "EL BANCO" puede terminar el contrato en los siguientes casos:

1. Si "EL CLIENTE" incumple el contrato, especialmente al efectuar retiros que excedan el saldo disponible, "EL BANCO" puede terminar el contrato de inmediato y exigir el pago de daños y perjuicios.
2. Si la documentación presentada por "EL CLIENTE" no cumple con las políticas de seguridad de "EL BANCO" o los plazos pactados, "EL BANCO" puede terminar el contrato de manera inmediata.
3. Si "LA CUENTA DE CHEQUES" no tiene saldo durante 3 meses consecutivos, "EL BANCO" puede terminar el contrato notificándolo en su página web. Los recursos disponibles se entregarán a "EL CLIENTE" mediante un cheque de caja en la sucursal de apertura.

ESTADO DE CUENTA

SEXTA. "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" a permitir la consulta del estado de cuenta mensual a través de medios electrónicos. El estado de cuenta se enviará a "EL CLIENTE" según lo indicado en la carátula del contrato.

Además, "EL BANCO" puede proporcionar el estado de cuenta en la sucursal donde se abrió el contrato mediante el cobro de las comisiones pactadas. El estado de cuenta incluirá las cantidades abonadas y cargadas (por cualquier concepto), el saldo al corte y las comisiones cobradas durante el periodo. Los estados de cuenta se proporcionarán dentro de los cinco días hábiles siguientes al corte de "LA CUENTA DE CHEQUES".

PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES

SÉPTIMA. Si "EL CLIENTE" tiene alguna aclaración o queja respecto a los movimientos de su estado de cuenta, puede presentarla por escrito dentro de los 90 días naturales siguientes al corte de "LA CUENTA DE CHEQUES":

- a) Si no está de acuerdo con algún movimiento, puede presentar una solicitud de aclaración dentro de 90 días desde la fecha de corte o de la operación/servicio.
- b) La solicitud puede presentarse en la sucursal donde se apertura la cuenta o en la unidad especializada de la institución, por escrito o correo electrónico. "EL BANCO" acusará recibo y proporcionará un número de expediente.
- c) "EL BANCO" tendrá 45 días para entregar el dictamen, salvo operaciones en el extranjero, donde el plazo es de 180 días.
- d) Dentro de los 45 días siguientes a la entrega del dictamen, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" el expediente generado, incluyendo toda la documentación relacionada.

Este procedimiento no afecta el derecho de "EL CLIENTE" de acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o a la autoridad jurisdiccional. El procedimiento quedará sin efecto si "EL CLIENTE" presenta una demanda o lleva su reclamación según la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Los datos de la unidad especializada están en la carátula del contrato.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

OCTAVA. "EL BANCO" no será responsable por el incumplimiento de instrucciones de "EL CLIENTE" debido a casos fortuitos, fuerza mayor, fallas del sistema de cómputo, interrupciones en la comunicación o suministro de energía, o desperfectos en cajeros automáticos y otros equipos fuera del control de "EL BANCO".

CONDICIÓN SUSPENSIVA

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que el contrato no tendrá efectos legales, ni serán exigibles las obligaciones y derechos hasta que "EL CLIENTE" proporcione a "EL BANCO" los documentos, datos o información necesarios para completar el expediente de identificación. Al cumplir esta condición, se activará la "CUENTA DE DEPÓSITO" y todos los servicios asociados.

DOMICILIOS

DÉCIMA. Para este contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios:

- "EL CLIENTE": el indicado en el Anexo Datos Generales de "EL CLIENTE".
- "EL BANCO": Avenida Paseo de la Reforma 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

"EL CLIENTE" se obliga a notificar a "EL BANCO" cualquier cambio de domicilio por escrito o por cualquier medio habilitado por "EL BANCO".

CONDUSEF

DÉCIMA PRIMERA. En caso de dudas, quejas o reclamaciones, "EL CLIENTE" puede acudir a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, o visitar www.condusef.gob.mx.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES

DÉCIMA SEGUNDA. Para transferencias de fondos nacionales en moneda extranjera e internacionales, "EL BANCO" proporcionará la información de estas operaciones y la identificación de "EL CLIENTE" a plataformas tecnológicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Banco



de México, para que otras entidades financieras puedan consultarlas. "EL CLIENTE" reconoce y consiente el intercambio de esta información y documentación, así como que "EL BANCO" podrá consultar periódicamente la información de "EL CLIENTE" en estas plataformas mientras exista una relación jurídica entre ellos.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA TERCERA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero.

Este contrato se firma por duplicado en la fecha y lugar indicados en la carátula, entregándose a "EL CLIENTE" un original firmado.

"EL CLIENTE"	"EL BANCO"
 NOMBRE(S) Y FIRMA(S)	 NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

AUTORIZACIÓN BURÓ DE CRÉDITO (OPCIONAL)

Por este conducto autorizo expresa e irrevocablemente a "EL BANCO", para que solicite a las Sociedad(es) de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesaria(s), toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Esta autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente: La naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia le proporcionará(n) a "EL BANCO", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi Historial Crediticio y; el uso que ésta hará de tal información.

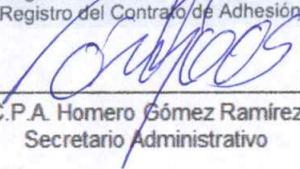
"EL CLIENTE"
NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)

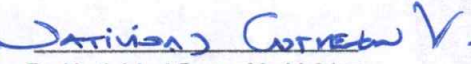
Por este medio autorizo para que mis datos personales que he proporcionado a "EL BANCO", puedan ser utilizados para fines mercadológicos o publicitarios, asimismo estoy de acuerdo en que se envíe a mi domicilio publicidad que "EL BANCO" considere más adecuada, relacionada a los productos y servicios ya sean de "EL BANCO" o bien de un tercero.

"EL CLIENTE"
NOMBRE(S) Y FIRMAS(S)

No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: 0305-003-030344/08-02003-0724
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: 0305-003-030345/08-02004-0724
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: 0305-003-030346/08-02005-0724
No. del Registro del Contrato de Adhesión en CONDUSEF: 0305-003-030347/08-02006-0724


C.P.A. Homero Gómez Ramírez
Secretario Administrativo


Mtro. Javier Castrejón Elomero
Rector


Dr. Natividad Castrejón Valdez
Presidente del Órgano de Gobierno